



REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL “SAN IÑIGO”

La Residencia San Iñigo ubicada en la Avda Diputación s/n, Teléfono nº 976 88 19 14, de la localidad de Calatayud, provincia de Zaragoza dependiente del Ayuntamiento de Calatayud, C.I.F. P-5006700H, es un centro de gestión directa, destinado a la atención social, el alojamiento y la convivencia para personas mayores de Calatayud y comarca, teniendo la función sustitutoria del hogar familiar de forma indefinida o temporal, prestándoles los cuidados ordinarios, atención de enfermería y vigilancia médica, conforme a las prescripciones exigidas a los Centros Sociales en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular los requisitos, el procedimiento de acceso, la adjudicación de plazas de residencia, la aportación económica del beneficiario, así como sus derechos y deberes y el régimen sancionador.

TITULO II

TIPOS DE PLAZAS Y BENEFICIARIOS

Artículo 2. – Tipología de plazas.

1.- La tipología de plazas de la Residencia Municipal “San Iñigo” corresponde a la denominación de “Plazas de servicio de alojamiento”, y ofrece a los beneficiarios de las mismas un alojamiento alternativo en centro de atención residencial cuando no resulte posible su permanencia en el domicilio habitual, sirviendo, en su caso, como espacio de convivencia y tratamiento idóneo para lograr, en la medida de lo posible, la habilitación para las actividades de la vida diaria, evitando un mayor deterioro o retroceso, o en otros casos, la integración social. Por ello proporciona, desde un enfoque biopsicosocial y una perspectiva integral, atención continuada y especializada en función de la situación de dependencia, situación social y de otras circunstancias personales del beneficiario.

2.- El servicio de alojamiento puede ser permanente, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando su duración sea limitada en el tiempo. En este último caso, con el objeto de apoyar a las familias y cuidadores de otras personas y facilitar el mantenimiento de éstas en el entorno familiar.



Artículo 3.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios, a los efectos y en los términos previstos en este Reglamento, las personas mayores con residencia efectiva en el municipio de Calatayud o Comarca Comunidad de Calatayud, que además tengan la condición de:

- a) Personas en situación de dependencia
- b) Mujeres víctimas de violencia de género
- c) Personas en situación de riesgo de exclusión social

También ostentarán la condición de beneficiarios quienes ocupen una plaza a través del Convenio Marco de plazas concertadas que el Ayuntamiento de Calatayud pueda tener suscrito con el Gobierno de Aragón

A efectos de este Reglamento se considerarán personas mayores aquellas que tengan 65 años o más a la fecha de la solicitud de la plaza de residencia. Excepcionalmente y de forma justificada, se podrá eximir del requisito de edad cuando este recurso sea el más adecuado para la atención de quien solicita la plaza en la Residencia Municipal "San Iñigo". La determinación de recurso más adecuado corresponderá al profesional de trabajador social de referencia.

Artículo 4.- Personas en situación de dependencia

1.- Se considerarán beneficiarios, en su condición de personas en situación de dependencia, aquellos que siendo personas tengan reconocido un grado de dependencia efectivo en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Quienes no tengan este reconocimiento, serán valorados según la Escala Barthel.

2.- Igualmente podrá reconocerse la condición de beneficiario a las siguientes personas:

- a) Al cónyuge de la persona mayor dependiente o pareja estable no casada que acredite su inscripción en el registro de parejas estables no casadas de conformidad a lo previsto en el artículo 304 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de "Código de Derecho Foral de Aragón" el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas.
- b) A las personas que tengan relación de parentesco con la persona mayor dependiente ya sea de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, cuando tengan una edad igual o superior a 60 años, convivan o dependan económicamente de ella y no dispongan de otros recursos sociales más adecuados a sus necesidades. Podrá excepcionarse el requisito de edad cuando la persona se encuentre incapacitada o en trámite de incapacitación.

A los cónyuges, parejas estables no casadas o personas en relación de parentesco con la persona mayor dependiente que tengan la condición de beneficiario, les será de aplicación para la determinación de su participación en el coste del servicio el mismo régimen que al beneficiario dependiente titular del derecho de acceso a la Residencia sin tener en cuenta, sólo a estos efectos, como miembro de la unidad familiar al otro



cónyuge o pareja estable no casada, inscrita en el correspondiente registro. De tal forma, para el cálculo de la capacidad económica en estos casos se tendrá en cuenta la renta personal de cada uno de ellos individualmente considerada sin dividir entre el número de miembros de la unidad familiar en ambos casos.

Artículo 5.- Mujeres mayores víctimas de violencia machista

1.- Se considerarán beneficiarias en su condición de víctimas de violencia machista, aquellas mujeres mayores de 60 años para las que resulte como recurso más idóneo el alojamiento en un centro residencial.

2.- Podrán ser también beneficiarios de plaza en la Residencia Municipal San Iñigo los ascendientes o descendientes incapacitados o en situación de dependencia a cargo de la mujer víctima de violencia machista.

Artículo 6.- Personas en situación de riesgo de exclusión social

1.- Se considerarán beneficiarios en su condición de personas en riesgo de exclusión social aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener 60 años cumplidos.
- b) Tener residencia efectiva en el municipio de Calatayud o en algún municipio de la Comarca Comunidad de Calatayud con un antigüedad de, al menos, un año respecto de la fecha de la solicitud.
- c) No tener derecho de acceso a plaza de alojamiento a través del sistema de atención a la dependencia, ni tener derecho de acceso a plaza de persona con discapacidad no dependiente.
- d) Encontrarse dentro de los parámetros considerados como de situación de riesgo de exclusión social.

2.- La valoración de la situación de riesgo de exclusión social se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento en el que se acredite que en la persona concurre, al menos una de las situaciones personales descritas en cada una de las áreas recogidas en el Anexo 0.

Con carácter excepcional, y siempre que estén debidamente motivadas en el procedimiento de valoración, podrán tenerse en cuenta otras circunstancias que concurren en la situación de la persona beneficiaria.

Artículo 7.- Personas que ocupen una plaza concertada

En el caso de ocupar una plaza concertada con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el ingreso se realizará según las indicaciones de este organismo.

En el caso de que se adjudique una plaza concertada a una persona beneficiaria de plaza en la Residencia Municipal San Iñigo, ésta no podrá renunciar a la plaza asignada a través del Convenio Marco



TITULO III

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ACCESO A LAS PLAZAS

Artículo 8.- Procedimiento de adjudicación de plazas a personas en situación de dependencia.

1. El expediente se iniciará con la solicitud del interesado, formulada según modelo establecido en el Anexo I acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del DNI o NIE.
 - b) Copia del DNI o NIE del representante legal de la persona, si lo hubiera y copia de la documentación acreditativa de dicha representación.
 - c) Declaración responsable acreditativa de la capacidad económica del solicitante, según modelo previsto en Anexo II junto a la documentación que acredita la misma y que se detalla en el mismo anexo.

La presentación de esta solicitud conllevará la iniciación de procedimiento por parte del Área de Bienestar Social para recabar al Centro de Servicios Sociales la emisión de informe en el que se manifieste la propuesta de inclusión en lista de espera o no.

- 2.- Para el reconocimiento del derecho de asignación de plaza a las personas en situación de dependencia se procederá a la evaluación de cada solicitud en los siguientes términos:

- a) Recibida esta documentación se procederá al cálculo de la participación económica de la persona beneficiaria en función de su capacidad económica dependientes de acuerdo con los siguientes intervalos, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - a. - Si su capacidad económica es igual o inferior el IPREM, 12 puntos
 - b. - Si su capacidad económica es igual o inferior a dos veces el IPREM, 10 puntos.
 - c. - Si su capacidad económica es superior a dos veces e igual o inferior a tres veces el IPREM, 8 puntos.
 - d. - Si su capacidad económica es superior a tres veces e igual o inferior a cuatro veces el IPREM, 6 puntos.
 - e. - Si su capacidad económica es superior a cuatro veces e igual o inferior a cinco veces el IPREM, 4 puntos.
 - f. - Si su capacidad económica es igual o superior a cinco veces el IPREM, 0 puntos.
- b) Si tiene reconocido Grado de dependencia
 1. Grado III, 20 puntos
 2. Grado II, 15 puntos
 3. Grado I, 10 puntos
- c) Si ha sido valorado con la Escala Barthel
 1. Dependencia total o severa, 20 puntos
 2. Dependencia moderada, 15 puntos
 3. Dependencia media, 10 puntos
- d) En caso de demandas que tengan los mismos puntos, tendrá preferencia para asignación de plaza la solicitud más antigua



e) Se procederá de este modo, reordenando las solicitudes después de cada nueva petición tramitada..

3.- Aplicadas las variables anteriores, la adjudicación de plazas disponibles se ajustará al orden de preferencia resultante de la aplicación del baremo a las personas interesadas.

4.- En caso de demandas que tengan los mismos puntos, tendrá preferencia para asignación de plaza la que corresponda a la solicitud de fecha más antigua.

5.- Se procederá a reordenar las solicitudes cada nueva demanda de plaza.

6.- En atención al orden establecido de las solicitudes y verificada la disponibilidad de plaza se comunicará desde el Área de Bienestar Social al interesado la propuesta de adjudicación de plaza, con indicación de su participación en el coste de servicio, dejando constancia de ello en el expediente.

7.- Finalizado el proceso, El Área de Bienestar Social notificará a los interesados y a la Dirección de la Residencia Municipal la adjudicación de la plaza, con indicación del plazo de ingreso en la misma.

8.- En caso de no aceptación de la plaza, tanto en fase de propuesta como de adjudicación, se iniciará de oficio el procedimiento para dejar constancia de la renuncia a la misma con los efectos previstos en artículo 11 del presente Reglamento

En caso de renuncia expresa o tácita se dictará resolución por parte de la Junta de Gobierno Local aceptando la renuncia a la asignación de la plaza y declarando concluso el expediente de ingreso en la Residencia Municipal.

Contra esta resolución de la Junta de Gobierno Local cabrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 9.- Procedimiento de adjudicación de plazas a mujeres víctimas de violencia machista

1.- La tramitación para el acceso en la Residencia Municipal requerirá de la valoración de la situación de violencia y propuesta favorable del profesional del trabajo social de referencia.

2.- La adjudicación de plaza tendrá carácter inmediato y la Residencia Municipal deberá tener en cuenta las condiciones de riesgo para la mujer y las de arraigo familiar.

3.- A las mujeres víctimas de violencia machista que accedan mediante esta vía, les será de aplicación el mismo régimen económico que al resto de residentes.

Artículo 10.- Procedimiento de adjudicación de plazas a personas en riesgo de exclusión social.



- a) Se iniciará de oficio o a petición del interesado.
- b) Los servicios sociales de Calatayud detectarán las situaciones de riesgo de exclusión social de las personas que se encuentren en su territorio.
- c) En caso de que la situación de posible riesgo de exclusión social se aprecie por parte de la Comarca Comunidad de Calatayud, ésta lo pondrá en conocimiento del Centro de Servicios Sociales de Calatayud a fin de que se pueda iniciar el oportuno procedimiento.
- d) El expediente, para constatar la situación de riesgo de exclusión social incluirá la siguiente documentación de la persona a valorar:
 1. Copia del DNI o NIE.
 2. Certificado de empadronamiento.
 3. Certificado de ingresos.
 4. Informe social elaborado según el modelo anexo IV, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - i. De que se han agotado las vías de intervención comunitaria.
 - ii. Deberán aportarse los documentos que faciliten la acreditación de las circunstancias personales y que se hayan especificado en el Informe Social
 5. Copia del DNI o NIE del representante legal de la persona.
 6. Informe médico de salud (anexo III) que acredite las condiciones físico-psíquicas en que se encuentra la persona y explicita que no presenta una conducta manifiesta que pueda alterar la normal convivencia en el Centro y que no padece enfermedad infecto-contagiosa en fase aguda.
- e) . En aquellos casos en los que, el Trabajador Social de referencia, haya informado de la situación de exclusión social, la solicitud se ordenará por fecha de entrada en el Registro Municipal.
- f) Los expedientes tramitados en aplicación del presente artículo, tendrán preferencia a cualesquiera otros, no procediéndose a la baremación establecida en el artículo 8.

Artículo 11.- Ingreso en la Residencia Municipal “San Iñigo”, plazos y efectos de la no incorporación

1. No se podrá acceder a la Residencia padeciendo enfermedad infecto-contagiosa en fase aguda, ni manifestando una conducta que pueda alterar la normal convivencia del centro.

Previamente al ingreso, el usuario suscribirá un contrato en el que constará el previo y libre consentimiento al ingreso así como la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, debiendo asumir los derechos y obligaciones como usuario de acuerdo al modelo que figura en el anexo V.

En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el contrato de ingreso en el centro lo suscribirá el tutor o representante legal, adjuntándose al mismo la resolución judicial del nombramiento.

No obstante, si en la solicitud se invoca presunta incapacidad de la persona a ingresar en los términos del artículo 200 del Código Civil y no fuera posible en este momento acreditar



la representación conforme a lo previsto en el párrafo tercero antes citado, el responsable del expediente pondrá en conocimiento de los actuantes su legitimación para promover la declaración judicial de incapacitación de quien se pretende la cualidad de beneficiario de una plaza de la Residencia Municipal y se considerará provisionalmente como representante a quien corresponda según el orden dispuesto en el artículo 202 del Código Civil. Durante la instrucción del expediente deberá aportarse documento acreditativo de que se ha promovido la declaración de incapacitación, sin que pueda resolverse el mismo en tanto no recaiga resolución judicial o se cuente con la autorización judicial correspondiente para el ingreso en la Residencia

2. La incorporación a la Residencia deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de la puesta a disposición de la plaza. No obstante, mediante Resolución de la Alcaldía podrá autorizarse la ampliación del mencionado plazo de ingreso hasta un máximo de 20 días siempre que se solicite antes de la finalización del mismo y se acredite la existencia de impedimento por causa de fuerza mayor
3. La renuncia a la plaza podrá ser expresa o tácita. La renuncia expresa deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Alcaldía. La no ocupación de la plaza en la fecha prevista se considerará como renuncia tácita. En este caso, la Dirección de la Residencia deberá remitir al Área de Bienestar Social escrito relativo a la no incorporación de la persona en el plazo fijado para ello. Recibido este documento, se procederá a notificar al interesado que la no incorporación en el plazo estipulado ha de interpretarse como renuncia tácita, con las consecuencias establecidas en el punto siguiente, fijándose un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la comunicación para manifestar lo que considere oportuno.
4. La renuncia a la plaza adjudicada, tanto tácita como expresamente, supondrá en todo caso, la pérdida del derecho de incorporación a la Residencia, produciendo los efectos jurídicos, económicos y asistenciales que se establezcan de forma motivada, pudiéndose recurrir esta declaración ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la notificación de la pérdida del derecho.

La renuncia de una plaza previamente asignada, conllevará la baja como demandante de acceso a la Residencia durante un periodo de un año, salvo que se produjese modificación sustancial en su situación, esta modificación deberá ser justificada en un informe social emitido al efecto.

Artículo 12.- Reserva de plaza

1. Los usuarios tendrán derecho a reserva de plaza:
 - a. Durante los periodos de ausencia obligada del centro por internamiento en un centro sanitario o, de otro tipo, cuya permanencia obligada en virtud de disposición legal impida la ocupación de la plaza.
 - b. Durante los periodos de ausencia voluntaria siempre que no excedan de 30 días naturales al año. Dicha ausencia se comunicará a la Dirección del centro con una antelación mínima de 48 horas, indicando la duración prevista en la misma.



2. La no incorporación de los usuarios a su plaza una vez finalizado el plazo de reserva se considerará como renuncia a la misma, con los efectos previstos en el apartado 3 del artículo anterior.
3. Durante el periodo de reserva por ausencia obligada, el usuario vendrá obligado a satisfacer el 50% de la cuota establecida.

Artículo 13.- Duración del periodo de adaptación y supuestos de no superación

1. Se establece, salvo en el caso de plazas de estancia temporal, un periodo de adaptación de un mes, contado a partir del día siguiente al ingreso del usuario en la Residencia, a fin de valorar su adaptación. Este periodo podrá prorrogarse hasta un mes más a criterio de la Dirección de la Residencia.
2. En caso de no superación del periodo de adaptación, se incoará el oportuno procedimiento administrativo cuyo competencia de resolución recaerá en la Junta de Gobierno Local, debiendo incorporarse al mismo informe motivado del Director de la Residencia. Dicho informe deberá acreditar y justificar la concurrencia de algunas de las causas de no superación del periodo de adaptación siguientes:
 - a. Existencia de conductas que generen importantes dificultades de convivencia en el centro.
 - b. Comportamiento inadecuado del usuario que cause graves problemas de convivencia en el centro.
 - c. Inadecuación del recurso asignado a las necesidades del usuario.
3. La resolución del procedimiento que establezca la no superación del periodo de adaptación, conllevará, en todo caso, la obligación de abandono de la Residencia.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de usuario

1. La condición de usuario de la Residencia Municipal “San Iñigo” se perderá por alguna de las siguientes causas:
 - a. Por fallecimiento.
 - b. Por el transcurso del tiempo pactado, incluidas sus posibles prorrogas, en el caso de estancias temporales.
 - c. A petición propia, del tutor o del representante legal.
 - d. Por ausencia injustificada del centro por tiempo superior a quince días.
 - e. Por no incorporación a la Residencia una vez finalizado el periodo de reserva de plaza.
 - f. Por incumplimiento grave de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito al ingresar en la Residencia y, muy especialmente, por falsedad documental en materia de determinación de la capacidad económica del usuario, así como la falta de pago alterna o sucesiva de dos mensualidades.
 - g. Por sanción.
2. Cuando un residente pierda la condición de usuario de la Residencia, la Dirección del Centro se hará cargo de los enseres del mismo que obren en las dependencias del centro, durante un plazo máximo de tres meses, en tanto se acrediten sus posibles herederos y se personen para recogerlos. En caso de litigio, se seguirá el procedimiento establecido por la legislación vigente.



TITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 15. - Derechos de los Usuarios.

1. **Derecho a la libertad personal.** El ingreso de una persona en la Residencia requerirá la prestación de su consentimiento válido, salvo en el caso de se trate de una persona legalmente incapacitada, deberá ser él quien suscriba el contrato. Cuando un residente no pueda valerse por sí mismo ni atender a su patrimonio, y no tenga familia o ésta se abstenga de actuar, el Director del Centro pondrá estos hechos en conocimiento de la Fiscalía, quien deberá instar la incapacitación y el nombramiento de un tutor o curador. Si existe tutor, éste solicitará el internamiento al juez, no pudiendo prescindir de esta garantía de conformidad con el artículo 211 del Código Civil.
2. **Derecho a la domiciliación.** Todos los residentes tendrán derecho a considerar el Centro como domicilio propio y legal, y a su inviolabilidad, salvo autorización judicial.
3. **Derecho al respeto de su autonomía.** El objetivo principal de la atención residencial debe dirigirse a facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona. Toda restricción a esta autonomía deberá ser necesaria, prescrita por un médico y autorizada por el propio residente, su tutor, y en último caso, como toda medida que limite los derechos fundamentales de la persona, aprobada judicialmente. Se evitará imponer cualquier restricción física que no sea imprescindible, primando siempre la autonomía del residente y su dignidad frente a la seguridad y eficiencia en las formas de trabajar.
4. **Derecho a un trato correcto.** Tanto por parte del personal del Centro como de los demás usuarios. El residente debe ser considerado como un adulto que merece el máximo respeto y la atención que reciba garantizará en todo caso su dignidad. La dirección del centro deberá detectar, controlar y mejorar todas aquellas situaciones que puedan predisponer a un maltrato o una negligencia en la atención.
5. **Derecho a la participación.** Todo usuario tendrá derecho a elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de representación de los mismos, así como a presentar sus aportaciones y exigencias personales sobre la organización y el funcionamiento del Centro.
6. **Derecho a la intimidad.** Todos los usuarios tendrán derecho a preservar su imagen e intimidad personal y familiar, a cuyos efectos se respetará la existencia de una esfera propia y reservada al conocimiento de los demás.
7. **Derecho al secreto profesional de los datos de su historia sanitaria y social.** Se evitará toda intromisión ilegítima en los datos y se exigirá la obligación de reserva a los profesionales que presten sus servicios sociosanitarios en el Centro.
8. **Derecho a no ser discriminado** en el tratamiento por razón de nacimiento, raza, edad, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Como derecho fundamental de la persona, el derecho a la libertad religiosa, moral o de conciencia goza de una especial protección. Además de su respeto debe garantizarse la intimidad en tales creencias de manera que: a nadie se le podrá exigir que las exprese públicamente contra su voluntad, en ningún caso estas creencias o convicciones podrán ser incluidas en su expediente personal y ningún usuario podrá ser discriminado por sus creencias religiosas, o por sus convicciones morales o ideológicas.



9. **Derecho a mantener relaciones interpersonales.** Todos los usuarios tendrán derecho a ejercer su libertad de relación personal, afectiva y sexual sin que nadie, salvo por resolución judicial, pueda ser privado a recibir visitas en el Centro, sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar las normas y horarios internos para la correcta organización del Centro y convivencia de los usuarios.
10. **Derecho a la asistencia individualizada.** Todos los usuarios tendrán derecho a recibir una asistencia integral adecuada a sus necesidades y circunstancias personales.
11. **Derecho a la comunicación.** Todos los usuarios tendrán derecho a entrar y salir del Centro, respetando los horarios establecidos y previa comunicación de su salida al personal destinado a ello, así como a comunicarse con el exterior por escrito u oralmente con libertad y el debido secreto, salvo resolución judicial expresa en contrario.
12. **Derecho a la información.** Para ello se le facilitará toda aquella orientación que requiera sobre las características y condiciones del Centro. En el tablón de anuncios se expondrán las tarifas, comunicadas y selladas por el Gobierno de Aragón. El usuario tendrá derecho a que se le comunique con suficiente antelación cualquier modificación de precios que le afecte directamente. En el mismo tablón de anuncios se expondrá la inscripción de la Residencia en el Registro de Entidades, servicios y establecimientos de acción social. Con carácter periódico se deberá informar a la Junta de Usuarios sobre la gestión de la Residencia.
13. **Derecho a evaluar la calidad del servicio prestado.** El usuario podrá presentar iniciativas y sugerencias para que sean tenidas en cuenta por los responsables del centro, de igual forma podrá presentar reclamaciones y quejas conforme al modelo oficial correspondiente, quedando constancia fehaciente de ello

Artículo 16. - Deberes de los usuarios.

1. **Respetar las normas de convivencia.** Los usuarios deberán observar en todo momento las normas de convivencia, conducta, higiene y respeto a los demás usuarios y al personal del centro.
2. **Cumplir las normas de régimen interior.** Los usuarios deberán aceptar y cumplir fielmente las normas establecidas, así como las de régimen residencial establecidas por la Dirección, y aprobadas por la Comisión de Bienestar Social, y las prescripciones facultativas y los tratamientos pautados por los profesionales competentes.
3. **Abonar el importe de las liquidaciones de estancias.** Los usuarios y/o sus tutores legales vendrán obligados a satisfacer en el tiempo y en la cuantía prevista, el pago de la cuota pactada, así como a garantizar suficientemente el pago de las mismas.
4. **Facilitar, actualizar y prestar su consentimiento al archivo y/o tratamiento automatizado de los datos personales necesarios para la llevanza de la historia socio – sanitaria,** así como aquellos otros datos que sean requeridos por el personal del Centro para la adecuada prestación de los servicios, o que deban dar lugar a determinadas prestaciones, quedando informado del derecho al acceso, ratificación, cancelación, información y oposición sobre los mismos, en los términos de la legislación vigente, conforme a la L.O. 15/1999, sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Tanto la recogida como el tratamiento de los datos de los usuarios de la Residencia, deberá ser siempre adecuada, proporcional y motivada. Por este motivo se



informará de la existencia de un fichero con datos de carácter personal, su finalidad, quienes van a ser los destinatarios, por lo que se solicitará consentimiento expreso e inequívoco del usuario garantizando en todo caso que los datos así obtenidos no pueden ser usados para otros fines distintos a aquellos para los que se hubieran recogido, serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesario y el beneficiario podrá acceder, rectificar, cancelar y oponerse a dichos datos, identificando y dirigiéndose al responsable del fichero.

5. **Comunicar cualquier cambio o incidencia que ocurra en su entorno**, tanto dentro del centro como en el exterior, que puedan incidir en su asistencia dentro del propio Centro.
6. **Designar a una persona responsable** para que el personal del Centro pueda informarle sobre las incidencias, circunstancias, condiciones y estado de salud, confiando la guarda, si fuera necesario, por imposibilidad del usuario.
7. **Comunicar las salidas y las ausencias temporales** del Centro en la forma y el tiempo establecidos.
8. **Participar en las actividades pautadas** por los profesionales del Centro.
9. **Cumplir las normas sobre consumo de alcohol y tabaco**. Los usuarios deberán observar el estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de alcohol y tabaco en Residencia
10. **Respetar** las creencias cívicas, políticas, morales y religiosas de cuantas personas convivan en el Centro.
11. **Conocer y cumplir las normas** que rigen el funcionamiento del Centro.
12. **Respetar y colaborar en el mantenimiento** y buen uso de las instalaciones del Centro.
13. **Guardar las normas de higiene y aseo**, tanto en la persona como en las dependencias del Centro.
14. **Respetar los derechos de los demás residentes** como complemento del ejercicio de ese mismo derecho personal.

TÍTULO V

DISPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 17.- Normas reguladoras

Las disposiciones referidas al cobro del precio público por la prestación de servicio se contienen en la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de asistencia en la Residencia Municipal San Iñigo, vigente en cada ejercicio y que será comunicada anualmente al Gobierno de Aragón siendo expuesta en el tabón de anuncios del Centro, y a las que se remite el presente Reglamento.



TITULO VI

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 18.- Expediente sancionador:

El incumplimiento de las normas, obligaciones o deberes impuestos por el presente reglamento o las disposiciones de régimen interno que se dicten, dará lugar a la apertura de expediente disciplinario que se tramitará con arreglo a los principios que rigen el ejercicio de la potestad sancionadora, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos que determina la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19.- Faltas:

Se establecen tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves.

A. Faltas leves:

1. Falta en la puntualidad de dos días consecutivos o tres en el periodo de una semana.
2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo debido a los demás usuarios y al personal del Centro, creando situaciones de malestar.
3. Hacer caso omiso a las indicaciones del personal del Centro.
4. Perturbar las actividades programadas por el Centro y no asistir a las mismas con la puntualidad requerida.
5. La utilización inadecuada de las instalaciones, mobiliario y enseres del Centro y la falta de colaboración intencionada en el mantenimiento y la pulcritud de las mismas.
6. El comportamiento indecoroso en los lugares comunes del Centro.
7. La negativa a observar las normas de aseo personal y del vestuario.
8. Participar en altercados o en cualquier tipo de peleas con los demás usuarios y/o con el personal del Centro.

B. Faltas graves:

1. Fumar en los lugares no destinados a ello.
2. Ausentarse del Centro sin la previa comunicación a la Dirección.
3. No seguir los tratamientos y/o terapias pautadas.
4. La demora en el pago de los servicios durante un periodo de un mes.



5. Alterar las normas de convivencia del Centro de forma habitual.
6. Utilizar en las habitaciones del Centro aparatos y herramientas no autorizados.
7. Sustraer bienes propiedad de otro usuario, del personal y/o del Centro.
8. La comisión de dos faltas leves dentro del periodo de dos meses.

C. Faltas muy graves:

1. La agresión física o malos tratos a otros usuarios, al personal y/o a cualquier otra persona que tuviera relación con el Centro.
2. Falsear u ocultar declaraciones, aportar datos relevantes en relación con la condición de usuario inexactos.
3. La demora injustificada en el pago del coste de los servicios durante un periodo de dos meses consecutivos.
4. Ausentarse del Centro sin la preceptiva autorización de la Dirección, en su caso.
5. La comisión de dos faltas graves dentro del periodo de cuatro meses.

Artículo 20.- Sanciones:

A. Sanciones:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se impongan a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior del presente Reglamento serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita.
2. Por faltas graves: Suspensión de condición de usuario por un periodo de tiempo no superior a tres meses.
3. Por faltas muy graves: Expulsión del Centro.

Las sanciones impuestas no podrán vulnerar en ningún caso los derechos establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento.

B. Competencia:

1. Ante la comisión de una presunta falta la Dirección del Centro incoará expediente donde constará: la relación de hechos, la valoración y consideración de los mismos, los informes y peritajes oportunos y el escrito comunicando los hechos al usuario o familiar, con la



comunicación del plazo de alegaciones. El usuario o familiar indicado tendrá garantizada su participación en la instrucción del expediente y podrá efectuar alegaciones.

2. La competencia para imponer sanciones por faltas leves se encuentra atribuida al Director del Centro.

3. La competencia para imponer sanciones por faltas graves y muy graves se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local.

C. Prescripción de las faltas:

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta hubiera sido cometida.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al residente de la incoación de expediente disciplinario.

TITULO VII LA JUNTA DE USUARIOS

Artículo 21.- La Junta de Usuarios:

La Junta de Usuarios es el órgano de representación a través del cual se canalizan las solicitudes del personal residente y su participación en el gobierno del Centro.

Dicha Junta, elegida mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, tendrá en todo momento un funcionamiento democrático y participativo y estará compuesta por los siguientes miembros: cinco representantes del Centro, de los cuales uno será elegido presidente, otro figurará como secretario y los tres restantes como vocales y un representante del Ayuntamiento, con voz, pero sin voto, como asesor técnico. La duración del mandato de la Junta será de dos años.

Artículo 22.- Funciones de la Junta de Usuarios:

Como órgano de representación de los residentes tiene funciones de informe y consultivas no vinculantes respecto de las decisiones o expedientes que se determinen y entre otros ejerce las siguientes facultades y derechos:

1.- Informar en los expedientes sancionadores.

2.- Servir de cauce ante la dirección de las propuestas de los usuarios y hacer llegar a los mismos los acuerdos adoptados mediante la utilización del tablón de anuncios.

3.- Ser informado por la dirección del Centro de todas cuantas cuestiones afecten al régimen interno del mismo.



4.- Promover cuantas iniciativas y actividades coadyuven al logro de los fines del Centro, particularmente cuantas fomenten la convivencia y la inserción social de los usuarios.

Artículo 23.- Medios de la Junta de Usuarios:

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección del Centro prestará a la Junta de Usuarios todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro les sea solicitada.

La Junta de Usuarios podrá celebrar reuniones en los locales del Centro para sus propios fines, debiendo comunicar a la dirección la intención de reunirse al menos con 24 horas de antelación.

Siempre que las disponibilidades del Centro lo permitan se proporcionará a la Junta un local dentro del Centro, así como el equipamiento necesario.

TITULO VIII:

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 24. - Sugerencias y quejas.

Con el fin de facilitar la formulación de sugerencias y quejas por parte de los usuarios, tutores y/o familiares responsables se ubicará un buzón en el área de recepción, bajo la supervisión permanente de la Dirección del Centro que reunirá periódicamente al Equipo Multidisciplinar y al Presidente de la Junta de Usuarios para dar la mejor solución a las mismas. El Director del Centro fijará un día y hora de cada mes para que los usuarios del centro puedan entrevistarse con dicho responsable y tratar sobre las sugerencias, propuestas o quejas.

Artículo 25. - Reclamaciones.

El Centro tendrá a disposición de los usuarios y/o tutores hojas de reclamaciones según modelo oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA. Expedientes en tramitación

Los expedientes que en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en trámite a los que todavía no se haya podido adjudicar plaza de Residencia, deberán ser adaptados a las disposiciones contenidas en el mismo, especialmente en lo referente a la documentación necesaria que debe obrar en los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL. Interpretación, desarrollo y entrada en vigor



1.- Se faculta a la Comisión de Bienestar Social para la interpretación del presente Reglamento, así como para resolver las incidencias que pudieran producirse en su aplicación

2.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza



ANEXO 0

ÁREA	SITUACIÓN PERSONAL
CONVIVENCIA	Vive sola
	Vive acompañada pero presenta una situación de maltrato
	Vive acompañada pero no puede ser atendida, por razones de discapacidad, edad, patología invalidante (enfermedad crónica, terminal o mental), o por problemas de adicción a drogas o estupefacientes, por la persona o personas que conviven con ella.
	Convive con familiares de segundo o más grado o con personas con las que no le une ninguna situación de parentesco
FAMILIA	No tiene hijos
	Tiene hijos pero, o bien existe falta de auxilio de éstos, o todos ellos se encuentran en alguna de estas situaciones: son personas con discapacidad, tienen una patología invalidante (enfermedad crónica, terminal o mental) o tienen problemas de adicción a drogas o estupefacientes
VIVIENDA	Vive en la calle
	Vive en un albergue, centro de acogida o pensión
	Tiene síndrome de Diógenes
	Su vivienda está en zona rural aislada con graves dificultades de acceso
	Vive en una infravivienda (condiciones ruinosas)
	Su vivienda tiene barreras arquitectónicas de imposible subsanación que ocasionan graves dificultades de acceso o salida
ECONOMÍA	Tiene unos ingresos iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM (si la persona residen en una vivienda de alquiler o en una pensión, para el cálculo de sus ingresos se restará el coste del arrendamiento o los gastos de pensión)



ANEXO I

I. Datos de la persona solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	NIF/NIE	Localidad de residencia
Calle, número, piso, letra, escalera.....		
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

II. Datos del Representante Legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Relación con el solicitante	NIF/NIE	Localidad de residencia
Calle, número, piso, letra, escalera.....		
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

III. Plaza que solicita

<input type="checkbox"/> Permanente
<input type="checkbox"/> Temporal por un periodo de _____ meses..

IV. Documentación que se adjunta

<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/NIE del solicitante
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/NIE del representante legal y del documento acreditativo de la misma
<input type="checkbox"/> Declaración Responsable sobre la capacidad económica de la persona solicitante y de su unidad familiar
<input type="checkbox"/> Informe médico
<input type="checkbox"/> Informe social
<input type="checkbox"/> Otros (detallar) _____



VII. Protección de datos

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del Delegado de Protección de Datos: DIPUTACION DE ZARAGOZA rgpd@dpz.es.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza).

Declaro que son ciertos cuantos datos anteceden y los documentos que acompañan a la solicitud, así como los facilitados a los profesionales para la elaboración de los informes preceptivos para la valoración del expediente, conociendo que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo para anular la solicitud o adjudicación de plaza

Así mismo, autorizo a que estos datos puedan ser facilitados al Ayuntamiento de Calatayud y a que se realicen consultas en los oportunos Ficheros Públicos para acreditarlos, incluidos los existentes en la Agencia Tributaria.

VIII. Solicitud

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Residencia Municipal "San Iñigo" y considerando que cumple los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, el abajo firmante SOLICITA le sea concedida una plaza de residencia de carácter _____ (permanente o temporal)

En Calatayud a de de 20__

ILMO SR ALCALDE EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RENTA Y PATRIMONIO

D./D^a _____ con NIF/NIE

_____ declaro bajo mi responsabilidad

- Que los miembros de la unidad familiar que conviven son:

Nombre y Apellidos	Relación con el solicitante

- Que residuo habitualmente y tengo mi domicilio en

- Que percibo la/s pensiones (indicar euros/mes y la institución pagadora):

ORGANISMO PAGADOR	CUANTÍA AL MES

- Que soy titular de los siguiente bienes inmuebles urbanos y rurales (indicar tipo y localidad)

Inmueble	Tipo	Localidad	Valoración

Que dispongo de un capital mobiliario total de (valor de los depósitos en cuenta corriente o ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposición en cuenta, fondos



de inversiones y fondos de pensiones, valores mobiliarios –deuda pública, obligaciones, bonos, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias, etc)

Tipo	Cuantía

Que son ciertos los datos consignados en la presente declaración

Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar cualquier variación que en los mismos pudiera producirse en lo sucesivo

Que autorizo al Ayuntamiento de Calatayud para que realice las verificaciones y las consultas necesarias en ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas

En Calatayud, a de de 20__

Firma del solicitante

Firma del representante legal (en su caso)



ANEXO III/ INFORME MÉDICO

I. Datos de la persona solicitante de plaza de residencia

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
Domicilio			Código postal
Localidad			

II. Informe médico

--

Informe emitido por Don/Doña _____ Colegio nº _____ del Centro _____ En _____, a _____ de _____ de 20 ____	Sello del Centro
---	------------------



ANEXO IV/INFORME SOCIAL

I. Datos de identificación Institucional

Centro de Servicios Sociales de	
Dirección	
Trabajador Social que emite el informe	Fecha:

II. Datos de identificación de la persona

Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Fecha nacimiento	de	Sexo	Estado civil	Nacionalidad	
Localidad			Provincia		Código Postal
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

III. Capacidad legal de la persona

Incapacitado/a legalmente <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Presunto incapaz con guardador de hecho <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
GUARDADOR DE HECHO			
Apellidos y nombre			DNI
Domicilio		CP	Localidad
Provincia	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

IV. Antecedentes sociales

Expediente anterior en Servicios Sociales <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nº expediente SIUSS
Resumen de las intervenciones realizadas		



V. Situación de convivencia

La persona vive sola

La persona vive con su pareja

La persona vive con hijos/as

La persona vive con otras personas no familiares o familiar no hijos/as. Especificar: _____

La persona vive rotando por diversos domicilios de hijos/as o de otros familiares. Especificar: _____

La persona mayor se encuentra en una Institución:

Centro residencial privado _____

Hospital _____

Otros _____

La persona carece del disfrute de alojamiento

CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos	Relación de parentesco o afinidad	Edad	Relación con la persona beneficiaria	Motivos por lo que no puede prestar auxilio
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene discapacidad funcional reconocida <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene discapacidad funcional reconocida <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene discapacidad funcional reconocida <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene discapacidad funcional reconocida <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años



VI. Situación familiar (a cumplimentar sólo cuando existan hijos/as que no convivan con el interesado)

Nombre y apellidos	Relación de parentesco o afinidad	Edad	Relación con la persona beneficiaria	Motivos por lo que no puede prestar auxilio
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene discapacidad funcional reconocida <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene discapacidad funcional reconocida <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene discapacidad funcional reconocida <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene discapacidad funcional reconocida <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene una enfermedad terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años

Ubicación del domicilio de los hijos/as, en el caso de no convivencia con ellos/as:

Todos/as viven en la localidad
 Al menos uno/a vive en la localidad
 Ninguno/a vive en la localidad



VIII. Posibles indicadores de maltrato (indicar lo que proceda)

<input type="checkbox"/> No se le permite hablar, dar su opinión	<input type="checkbox"/> Sin integración familiar
<input type="checkbox"/> Evidencia de malos tratos físicos	<input type="checkbox"/> Se le responsabiliza sobre los problemas que causa
<input type="checkbox"/> Evidencia de malos tratos psicológicos	<input type="checkbox"/> Se le impide la relación con su entorno
<input type="checkbox"/> Vejaciones	<input type="checkbox"/> Otras situaciones (especificar _____ _____)

IX. Situación económica del interesado

Concepto del ingreso	Cuantía mensual

Vive en alquiler o en pensión si no Cuantía mensual _____

OBSERVACIONES

X. Situación de salud acreditada por Informe Médico

--



XI. Situación de la vivienda

<p>TIPO DE VIVIENDA</p> <p><input type="checkbox"/> Carece de vivienda y vive en la calle</p> <p><input type="checkbox"/> Chabola o similar</p> <p><input type="checkbox"/> Infravivienda</p> <p><input type="checkbox"/> Pensión: cuantía mensual: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Institución:</p> <p><input type="checkbox"/> Centro residencial</p> <p><input type="checkbox"/> Centro de acogida o albergue</p> <p><input type="checkbox"/> Otros: _____</p> <p>RÉGIMEN DE TENENCIA</p> <p><input type="checkbox"/> Sin vivienda</p> <p><input type="checkbox"/> Desahucio acreditativo</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en propiedad</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en alquiler: cuantía mensual _____</p> <p><input type="checkbox"/> Cedida en uso:</p> <p><input type="checkbox"/> Para uso y disfrute individual</p> <p><input type="checkbox"/> Compartida con las personas que le han cedido la vivienda</p> <p><input type="checkbox"/> Subarriendo</p> <p><input type="checkbox"/> En precario</p> <p>NÚMERO DE PLANTA</p> <p><input type="checkbox"/> Unifamiliar planta baja</p> <p><input type="checkbox"/> 1ª planta</p> <p><input type="checkbox"/> 2ª planta o más</p> <p><input type="checkbox"/> Unifamiliar con más de una planta</p>	<p>UBICACIÓN/ENTORNO</p> <p><input type="checkbox"/> Casco urbano <input type="checkbox"/> Zona marginal/en riesgo de exclusión</p> <p><input type="checkbox"/> Fuera del casco urbano <input type="checkbox"/> Zona rural</p> <p><input type="checkbox"/> Zona normalizada <input type="checkbox"/> zona rural aislada</p> <p><input type="checkbox"/> Municipio mayor de 20.000 habitantes</p> <p><input type="checkbox"/> Municipio menor de 20.000 habitantes</p> <p>CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD</p> <p><input type="checkbox"/> Pésimas. En estado de ruina o con grandes humedades o grietas</p> <p><input type="checkbox"/> Malas. Hacinamiento, sin agua y/o retrete, con goteras graves, sin luz natural</p> <p><input type="checkbox"/> Deficientes. Vivienda en condiciones de habitabilidad inadecuada</p> <p><input type="checkbox"/> Aceptables. Dispone de todos los servicios que garanticen unas buenas condiciones de habitabilidad</p> <p>En el caso de que se encuentren en condiciones pésimas, malas o deficientes describir la situación _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>EQUIPAMIENTO</p> <p><input type="checkbox"/> Calefacción <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Ascensor</p> <p><input type="checkbox"/> Agua corriente <input type="checkbox"/> Luz <input type="checkbox"/> Retrete</p> <p><input type="checkbox"/> Agua caliente <input type="checkbox"/> Cuarto de baño</p> <p>BARRERAS ARQUITECTÓNICAS</p> <p><input type="checkbox"/> Cuenta con barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda. Descripción: _____</p> <p>_____</p> <p><input type="checkbox"/> Cuenta con barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda. Descripción: _____</p> <p>_____</p>
---	---

XII. Percepción del interesado sobre su situación



XIII. Documentación específica requerida según la situación del interesado

Área	Situación	Documentación acreditativa a aportar
Convivencia	Vive sola	Certificado de empadronamiento
	Vive acompañada pero presenta una situación de maltrato (cuando esta circunstancia se dé, no se tendrá en cuenta la situación en el área de vivienda)	Sentencia judicial Otros documentos que acrediten la situación
	Convive con familiares de segundo o más grados, o personas con las que no le une ninguna relación de parentesco.	Certificado de empadronamiento
Familia	No tiene hijos	Copia del Libro de Familia o, en casos excepcionales declaración jurada de no tener hijos
	Tiene hijos pero, o bien existe falta de auxilio de éstos, o todos ellos se encuentran en alguna de estas situaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Son discapacitados • Tienen una patología invalidantes • Tienen problemas de adicción 	Sentencia judicial Otros documentos que acrediten la situación de maltrato pasada o presente Certificado de diversidad funcional Certificado de patología invalidante
Vivienda	Vive en la calle	Informe de la Policía Local
	Vive en albergue, centro de acogida o pensión	Informe del Director/a del Centro
	Desahucio	Orden de desahucio
	Síndrome de Diógenes	Informe social o policial
	Ubicada en zona rural aislada con graves dificultades de acceso	Certificado de empadronamiento
	Infravivienda-condiciones ruinosas	Informe municipal acreditativo de la situación de la vivienda
Economía	Tener unos ingresos iguales o inferiores a 1,5 veces el IMPREM	Certificado de ingresos

XIV. Valoración técnica



Dado que con carácter previo a este informe se han realizado todas las actuaciones que la legislación vigente permite y con ello se han agotado todas las vías de intervención comunitaria posibles ante la situación que presenta D. Doña _____ se formula la siguiente PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

En Calatayud, a ___ de _____ de 20__

EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL



ANEXO V

CONTRATO DE ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL "SAN IÑIGO"

En Calatayud, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS:

De una parte D. /D^a _____ en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud.

De otra D/D^a _____ provista del D.N.I. nº _____ y con domicilio en _____, Calle _____, (en adelante el/la usuario/a) o en su nombre D./D^a _____, en su calidad de representante legal/guardador de hecho, que acredita mediante exhibición de testimonio de la resolución judicial de _____ de _____ de 20__, del Juzgado nº ____ de _____ poder suficiente.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y olivarse

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento es titular de la Residencia Municipal "San Iñigo" que realiza la prestación de servicios a personas que reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento de la Residencia Municipal "San Iñigo" publicado en el BOPZ _____ de fecha _____, el cual regula el acceso a la misma

II.- Que D./D^a _____ ha obtenido el ingreso en dicha Residencia con carácter _____ (permanente o temporal)

III.- Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento de la Residencia, de sus derechos y obligaciones como usuario y el compromiso al pago del precio fijado que corresponda.

A cuyo efecto **ACUERDAN** formalizar el presente contrato conforme siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- El usuario/a ingresa en el Centro el día _____ en la plaza que le ha sido adjudicada.

SEGUNDA.- La vigencia de este contrato es indefinida, salvo en los casos de estancia temporal, en los que este periodo se ajustará a la Resolución de ingreso.

TERCERA.- Las partes pactan expresamente que la efectividad de este contrato queda sometida a un periodo de prueba de treinta días. Durante ese periodo, ambas partes podrán resolverlo voluntariamente en los términos establecidos en Reglamento.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Calatayud, como titular de la plaza objeto de este contrato, se compromete a facilitar al usuario los servicios que se detallan en el Reglamento del que se hace entrega al usuario de un ejemplar, en este Acto. Este Reglamento actuará como documento contractual que obliga a las partes, especialmente en lo concerniente a los derechos de los usuarios y al cumplimiento de las obligaciones de los mismos.

QUINTA.- Efectuada, de acuerdo a la Ordenanza fiscal la valoración de la capacidad económica personal del usuario/a para la determinación del precio individualizado, y como participación en el coste del servicio, la cantidad que le corresponde abonar, en aplicación a lo dispuesto en la mencionada Ordenanza, es de _____ € al mes, cantidad que será actualizada anualmente, al principio de cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

En el caso de alojamiento permanente, cuando la aportación del usuario/a no sea suficiente para hacer frente en su totalidad a su participación en el coste del servicio, se generará el correspondiente reconocimiento de deuda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Residencia "San Iñigo" y en la Ordenanza fiscal.

SEXTA.- El pago del precio individualizado por la estancia se hará efectivo, el primer mes dentro de los 5 primeros días del mes siguiente y para los siguientes pagos el último día del mes, y se realizará mediante cargo en la cuenta de la que es Titular D. _____ con el número _____

Los gastos ocasionados por las eventuales devoluciones bancarias serán satisfechos por las personas obligadas a pagar, y en este concepto serán incluidas en la misma factura devuelta.

SÉPTIMA.- Si el Ayuntamiento de Calatayud llegara al conocimiento de que tras la firma del presente contrato el usuario ocultó la existencia de algunos bienes o derechos para el cálculo de la cantidad expresada en el apartado cuarto del presente contrato, podrá proceder a abrir el correspondiente procedimiento disciplinario, además de proceder al cobro de la cantidad adeudada.



OCTAVA.- El usuario tiene obligación de comunicar cualquier variación en su capacidad económica para poder proceder a la modificación del cálculo de las liquidaciones periódicas, que se practicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de desarrollo en esta materia.

Anualmente deberá presentar la notificación de la revalorización de la pensión, subsidio, así como cualquier otra documentación económica que a tal efecto le sea solicitada.

NOVENA.- El Centro podrá facilitar al usuario dentro del mismo, Servicios de carácter complementario, como Podología, Peluquería u otros que se puedan establecer o concretar. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza, de acuerdo con lo anteriormente especificado.

No obstante, estos Servicios Complementarios, que podrán ser modificados, ampliados o suprimidos, previa comunicación y aviso en el tabón de anuncios, podrán estar subvencionados por el Ayuntamiento de acuerdo con su utilidad y disposición presupuestarias.

DÉCIMA.- El Centro se reserva el derecho a organizar los servicios y horarios de la forma que crea mejor para la correcta prestación.

UNDÉCIMA.- El Centro podrá recabar de los familiares del usuario o de su tutor en su caso, la colaboración en las atenciones del mismo en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar por sí mismo y no sean de expresa competencia del Centro como:

- Atenderlo en cualquier ocasión que el usuario tenga que dejar el Centro por visitas a médicos y especialistas, hospitalizaciones o gestiones de diversa índole
- Suministrar al usuario todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por el Centro, como por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos o artículo ortopédicos.
- Las actuaciones y gestiones propias, en el caso del fallecimiento, de acuerdo con las creencias del usuario y de lo por él manifestado expresa o tácitamente

DUODÉCIMA.- El usuario autoriza expresamente al Centro, al amparo de lo previsto en el Artículo 6.1. de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, a ceder los datos personales del primero al Ayuntamiento de Calatayud, siempre y cuando los mismos estén destinados a la solicitud de ayudas para su tratamiento y adecuada atención.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato se extinguirá por las causas determinadas en el Reglamento de la Residencia Municipal "San Iñigo".

DECIMOCUARTA.- Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes aceptan y firman el presente contrato por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

EL ALCALDE,

EL/LA USARIO/A

Fdo:

Fdo: